

Dossier legislativo del Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre, para la mejora de las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar

Dossieres Legislativos vLex - Núm. 9-2022, Septiembre 2022

Id. vLex VLEX-910109903

Link: <https://app.vlex.com/#vid/dossier-legislativo-real-decreto-910109903>

Texto

Contenidos

- [Contexto y objetivos de la norma.](#)
- [Principales novedades.](#)
 - [Artículo primero.](#)
 - [Artículo segundo.](#)
 - [Artículo tercero.](#)
 - [Artículo cuarto.](#)
 - [Artículo quinto.](#)
 - [Artículo sexto.](#)
- [Normativa modificada.](#)
 - [Modificación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.](#)
 - [Modificación del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.](#)
 - [Modificación del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.](#)
 - [Modificación del Real Decreto 505/1985, de 6 de marzo, sobre organización y funcionamiento del Fondo de Garantía Salarial.](#)
 - [Modificación del Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar.](#)
 - [Modificación del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero.](#)
- [Estructura de la norma.](#)
- [Entrada en vigor.](#)

El **BOE de 8 de septiembre**, publica el [Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre](#), para la mejora de las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar.

El presente real decreto-ley tiene como objetivo **equiparar las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras del hogar familiar** a las del resto de personas trabajadoras por cuenta ajena.

Contexto y objetivos de la norma

Hace más de diez años, la [Ley 27/2011, de 1 de agosto](#), sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, en el ámbito de la Seguridad Social, y el [Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre](#), por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar, en el ámbito de las condiciones de trabajo, configuraron **un sistema de equiparación progresiva** de la normativa laboral y de Seguridad Social, que hasta la fecha **no se ha concluido**.

Por un lado, en el **ámbito de la Seguridad Social**, la [Ley 27/2011, de 1 de agosto](#), estableció una equiparación progresiva del sistema de cotización de las empleadas de hogar. Por otro lado, en el **ámbito de las condiciones laborales**, el [Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre](#), reformó el marco de peculiaridades aplicables a las personas trabajadoras del hogar garantizando la convergencia con la normativa laboral común y estableciendo un principio según el cual la modificación del régimen jurídico de la relación laboral especial del servicio doméstico se aborda desde una perspectiva que pretende conjugar el mantenimiento de las diferencias, allí donde estas encuentran una justificación objetiva y razonable, con la reducción o eliminación de aquellas, cuando se comprenda que su razón de ser ya no encuentra por más tiempo motivo, de manera que se logre una progresiva equiparación del bagaje jurídico de esta relación laboral especial con la común.

Lo anterior evidencia que desde hace tiempo existe la conciencia de que debía progresarse hacia la equiparación con las personas trabajadoras por cuenta ajena tanto en el ámbito del **sistema extintivo de la relación laboral** como en el de la **prestación por desempleo**. El debate de entonces ha sido superado por la realidad de nuestros días, más con la experiencia de la COVID-19 y la extensión del trabajo a distancia, lo que permite afirmar que en torno a esas cuestiones existe un importante consenso social sobre la necesaria equiparación de derechos de estas personas trabajadoras con las del Régimen General de la Seguridad Social.

En otro orden, la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 24 de febrero de 2022, asunto C-389/20 [[Ver](#)], ha establecido con rotundidad que no son compatibles con el ordenamiento de la Unión Europea las normas de Seguridad Social que sitúen a las trabajadoras en desventaja particular con respecto a los trabajadores y no esté justificada por factores objetivos y ajenos a cualquier discriminación por razón de sexo

En base lo anterior, se publica el el [Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre](#), para la mejora de las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar el cual tiene como objetivo **equiparar las condiciones de trabajo y de**

Seguridad Social de las personas trabajadoras del hogar familiar a las del resto de personas trabajadoras por cuenta ajena, descartando aquellas diferencias que no solo no responden a razones justificadas, sino que además sitúan a este colectivo de personas trabajadoras en una situación de desventaja particular y que, por tanto, pueden resultar discriminatorias.

Principales novedades

Artículo primero

Se elimina el apartado 4 del [artículo 3 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre](#), y añade una disposición adicional decimoctava, a fin de garantizar, a través del correspondiente desarrollo reglamentario, un **nivel de protección de la seguridad y salud de las personas al servicio del hogar familiar equivalente a la de cualquier otra persona trabajadora**.

Aunque la persona empleadora no tiene entidad empresarial, este hecho no puede suponer ningún obstáculo para conseguir la plena protección de estas trabajadoras en el ámbito preventivo, puesto que ello resulta esencial no sólo para asegurar la equiparación de condiciones que exige la normativa antidiscriminatoria de la Unión Europea y el Convenio 189 de la OIT, sino también para garantizar el **derecho constitucional a la salud** que corresponde a todas las personas.

Artículo segundo

El artículo segundo, relativo a la modificación del artículo [33.2 del Estatuto de los Trabajadores](#) tiene como objetivo proporcionar **cobertura de garantía salarial** al colectivo de personas trabajadoras al servicio del hogar, incluyéndolas en su ámbito subjetivo.

Artículo tercero

El artículo tercero recoge las modificaciones normativas necesarias para que se establezca la **equiparación en el ámbito de la Seguridad Social entre personas trabajadoras del hogar y el resto de las personas trabajadoras por cuenta ajena**, de manera que quedan inalterados los aspectos contenidos en el [Real Decreto-ley 29/2012, de 28 de diciembre](#), de mejora de gestión y protección social en el Sistema Especial para Empleados de Hogar y otras medidas de carácter económico y social. No obstante si que se modifican aquellos preceptos de la normativa de Seguridad Social que sitúan a las trabajadoras en **desventaja particular** con respecto a los trabajadores y no esté justificada por factores objetivos y ajenos a cualquier discriminación por razón de sexo, por lo que:

* Se modifica el [artículo 251](#) –con supresión de su letra d)– del [texto refundido de la Ley General de Seguridad Social](#), a efectos de que **no quede excluida de**

la acción protectora del Sistema Especial para Empleados de Hogar la correspondiente a **desempleo**. En base a que la [STJUE de 24 de febrero de 2022](#) ha establecido que no se puede privar a las personas trabajadoras del hogar de su derecho a cotizar por desempleo, es necesario eliminar del ordenamiento de la Seguridad Social la previsión de que las personas trabajadoras de este sector de actividad quedan excluidas de la prestación por desempleo que se establecía en el artículo [251.d\)](#) del texto refundido de la [Ley General de Seguridad Social](#). Eliminado este apartado, la prestación por desempleo formará parte de la acción protectora del sistema especial de empleados y empleadas de hogar y, por lo tanto, **será obligatoria la cotización por desempleo**.

* Se modifica, el [artículo 267](#) del [texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social](#) a fin de que conste como **situación legal de desempleo la extinción por causa justificada** contemplada en el nuevo artículo [11.2](#) del [Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre](#), y a tal efecto se incorpora un nuevo apartado 8.º al artículo [267.1.a\)](#).

* Se actualiza el contenido de la disposición transitoria decimosexta del [texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social](#), relativa a las **bases y tipos de cotización y acción protectora** en el Sistema Especial para Empleados de Hogar incluyendo la escala de retribuciones y bases aplicable durante el año 2023 para la cotización a la Seguridad Social en el Sistema Especial para Empleados de Hogar.

Artículo cuarto

El artículo cuarto establece modificaciones en el [Real Decreto 505/1985, de 6 de marzo](#), sobre organización y funcionamiento del Fondo de Garantía Salarial, a través de las cuales:

* Se reconoce la **obligación de cotización** de las personas empleadoras del servicio doméstico.

* Se proporciona una **cobertura indemnizatoria** a las personas trabajadoras del servicio doméstico en los casos de **insolvencia o concurso** de las empleadoras.

Artículo quinto

El artículo quinto contiene las modificaciones necesarias en el [Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre](#), para que se eliminen las **diferencias injustificadas en las condiciones de trabajo** de las personas incluidas en la relación laboral especial del servicio del hogar familiar con relación al resto de personas trabajadoras por cuenta ajena. Estas modificaciones son las siguientes:

* Se modifica el artículo [3.b\)](#) del [Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre](#), a fin de que resulte aplicable a las personas trabajadoras de la relación laboral especial del servicio del hogar familiar lo establecido en el [artículo 33](#) del [Estatuto de los Trabajadores](#) con relación a la intervención del Fondo de Garantía Salarial.

* Se modifica también el [artículo 5.1. 2 y 4 del Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre](#), referido a la forma del contrato de trabajo. De este modo se establece en el nuevo apartado 2 que la **presunción del carácter indefinido** de la relación laboral se producirá cuando el contrato no se realice por escrito, cualquiera que sea la duración del mismo.

*Se modifica el [artículo 11 del Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre](#), en el que se regulan las **peculiaridades extintivas de las relaciones laborales en el hogar familiar**. Se **eliminan la mayoría de las diferencias** que existían con anterioridad y que hacían que la protección frente al despido sin causa fuera muy inferior a la establecida para el resto de las personas trabajadoras por cuenta ajena. También se elimina la **figura del desistimiento** pues constituye una diferencia de trato no justificada en perjuicio de las trabajadoras. discriminación y un incremento de la precariedad y vulnerabilidad de este colectivo. Se modifica el régimen de la extinción, sin perjuicio de las causas comunes previstas en el [Estatuto de los Trabajadores](#), para que solo pueda producirse por causa justificada en atención a las particularidades de la relación laboral en el hogar, recogándose como **causas que pueden justificar la extinción**: la disminución de los ingresos de la unidad familiar o incremento de su gastos por circunstancia sobrevenida; la modificación sustancial de las necesidades de la unidad familiar que justifican que se prescindan de la persona trabajadora del hogar; así como el comportamiento de la persona trabajadora que fundamenta de manera razonable y proporcionada la pérdida de confianza de la persona empleadora.

Artículo sexto

El artículo sexto introduce las modificaciones reglamentarias oportunas en el apartado 2 del [artículo 43](#) del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de personas trabajadoras en la Seguridad Social [\[Ver\]](#), con ánimo de suprimir, con respecto a las personas trabajadoras incluidos en el Sistema Especial para Empleados de Hogar establecido en el Régimen General de la Seguridad Social que presten sus **servicios durante menos de sesenta horas mensuales** por empleador, la posibilidad de que aquellos soliciten directamente su afiliación, altas, bajas y variaciones de datos cuando así lo acuerden con los empleadores.

Normativa modificada

Modificación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales

* Se añade: disposición adicional decimoctava

*Se suprime: art. 3.4

Modificación del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre

* Se modifica: art. 33.2

Modificación del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre

* Se añade: nuevo párrafo 8.º art. 267.1.a)

* Se modifica: disposición transitoria decimosexta

*Se suprime: 251.d)

Modificación del Real Decreto 505/1985, de 6 de marzo, sobre organización y funcionamiento del Fondo de Garantía Salarial

* Se añade: letra d) art. 11.uno y art. 19.6

Modificación del Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar

* Se modifica: letra b) art. 3, art. 5 y art. 11

Modificación del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero

* Se modifica: art. 43.2

Estructura de la norma

El [Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre](#), para la mejora de las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar se estructura en **seis artículos**.

Finalmente la norma se cierra con **seis disposiciones adicionales, cinco disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y siete disposiciones finales**

Entrada en vigor

El [Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre](#), para la mejora de las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOE, esto es, **el 9 de septiembre de 2022**, con las siguientes **excepciones**:

* La modificación normativa efectuada por el artículo sexto, así como las letras a) y c) de la disposición derogatoria única, en las que se prevé la derogación de la disposición adicional vigésima cuarta del [texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social](#) y la derogación del [artículo 34 bis del Reglamento General sobre Cotización y Liquidación](#) de otros Derechos de la Seguridad Social, surtirán efectos desde el día **1 de enero de 2023**.

* El apartado 1 de la disposición adicional primera entrará en vigor el día **1 de octubre de 2022**.

* Los apartados 2 y 3, así como el párrafo segundo del apartado 4 de la disposición adicional primera, y la letra b) de la disposición derogatoria única, entrarán en vigor el día **1 de abril de 2023**.